



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

000010

CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste.

- 5.2. Los pagos mensuales de cánones deberán realizarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes posterior al que correspondan los ingresos, depositando su importe en la Cuenta N° 750 de Cánones Fiscales del Ministerio de Hacienda.

El Canon debe ser abonado en el plazo estipulado. La falta de pago en término autoriza la percepción de una multa del uno por ciento (1%) del canon mensual por cada diez (10) días de atraso. Para el cálculo de atrasos los mismos se efectuarán a partir del Sexto día hábil de producido el atraso.

Al cumplirse Un (1) mes de mora, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá hacer efectivo el canon adeudado, descontando del Depósito de Garantía constituido, e intimará al Concesionario para que dentro de los Diez (10) días subsiguientes reponga dicha Garantía, bajo apercibimiento de duplicar los intereses punitivos hasta un plazo máximo de Noventa (90) días, a cuyo vencimiento podrá revocar la Concesión.

6. PUBLICACION

- 6.1. La convocatoria a Licitación Pública Nacional se hará por lo menos diez (10) veces en dos periódicos de circulación nacional, con una anticipación mínima de Treinta días a la fecha de apertura de las ofertas.
- 6.2. Los avisos detallarán el objeto de la Licitación, Costo de adquisición de los Pliegos, Plazo de vencimiento de presentación de las Ofertas, y Día y Hora de Apertura de los Sobres respectivos.

7. PROVISION DE LAS INSTRUCCIONES

- 7.1. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) proveerá a los interesados la copia del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, previa presentación de: a) una nota en la cual indicará su dirección exacta a los efectos legales, a la cual se deberán remitir las aclaraciones, conforme a lo estipulado en el Numeral 17 de estas instrucciones; y, b) pago de la suma de Guaraníes Cinco Millones (Gs. 5.000.000), a ser efectivizada en la Secretaría de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) sito en Presidente Franco N° 173 c/Nuestra Señora de la Asunción, 2° Piso, Edificio Ybaga (Asunción-Paraguay), suma que no será devuelta en ningún caso.
- 7.2. Las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen caracteres innegociables.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR



Alfredo Chena
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

000012
CERTIFICADO Que es fotocopia
auténtica del original. Consta-
de 2
María Beatriz Roussillon J.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
INSCRITO No 393
en el Libro de Andrado

Los sobres N° 1 "Documentos" y N° 2 "Oferta" podrán ser retirados solamente por medio de escrito presentado en la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura de Sobres.

- 9.4. Si a criterio de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), los recaudos legales contenidos en el Sobre N° 1 "Documentos" no cumplieren con todos los requisitos establecidos en estas Instrucciones y sus anexos, por incompletos o incorrectos, la propuesta del oferente será rechazada y el Sobre N° 2 "Oferta" será devuelto en el acto sin ser abierto, junto con los documentos contenidos en el Primer Sobre, dejándose expresa constancia en Acta levantada en su oportunidad.
- 9.5. El Segundo Sobre, correspondiente a la Oferta (Sobre N° 2), será abierto una vez comprobada la correcta presentación del Sobre N° 1 "Documentos" por parte de los integrantes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).
- 9.6. La falta de presentación e incumplimiento de cualquier condición y/o documentación exigida en el Pliego dará lugar a la inhabilitación del oferente, quedando automáticamente descalificado para continuar en el procedimiento licitatorio.
- 9.7. Después de terminada la apertura y revisión de los Sobres N° 1 "Documentos" y N° 2 "Oferta", se levantará un Acta, declarando los nombres de los oferentes, así como todo lo resultante de ambos Sobres presentados por los mismos. La apertura del Sobre N° 1 (Documentos) y N° 2 (Oferta) deben consignarse por separado en un mismo Acta. Además, se registrarán las ofertas eventualmente rechazadas y las causas del rechazo, así como cualquier otra observación pertinente presentada por los oferentes.

El citado documento será firmado por los Integrantes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), los funcionarios asistentes y los oferentes que se encuentren presentes y quisiesen hacerlo.

- 9.8. En el caso que algún oferente desee realizar cualquier impugnación, respecto de las ofertas presentadas por los restantes oferentes, tendrá un plazo de 48 horas para hacerlo, previo depósito en efectivo del equivalente a tres (3) meses del canon mínimo fijado para la presente licitación, en carácter de Garantía de Impugnación, depósito que deberá hacerse en la cuenta N° 750 de Cánones Fiscales del Ministerio de Hacienda. Para el supuesto de hacerse lugar a la impugnación, se le devolverá el importe depositado dentro de los cinco (5) días hábiles que la Resolución quedare firme; en caso de rechazarse la impugnación, el oferente perderá el importe depositado a favor del Estado, no teniendo nada que reclamar el oferente impugnante, por ningún concepto.

10. DESESTIMACION DE LAS OFERTAS

Deberán ser desestimadas las ofertas que presenten irregularidades o estén incompletas a tenor de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, tales como:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEJUEGO AZAR N° 3", INCISO 10), ARTICULO 20,
INCISO g), ARTICULO 21º, INCISO a), LEY N° 1016/97, PARA SE EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELECOMUNICACIONES PARAGUAY S.A.

Alfredo Chena
vice Presidente





COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

CERTIFICADO: Que es fotocopia auténtica del original. Consiste-
000013
Dra. Beatriz Roussillon J.
ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
Calle 14 y Andrade

- 10.1. Presentación de ofertas diferentes a las indicadas en este Pliego.
- 10.2. Adiciones no autorizadas, modificación de las Condiciones y Disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, o irregularidades de cualquier naturaleza que conviertan la oferta incompleta y sin concretar el monto del Canon Fiscal ofertado, por indefinida o ambigua en su presentación.
- 10.3. Omisión de cualquier Estipulación, Requisito o Condición, indicados en las Instrucciones y Anexos de este Pliego.
- 10.4. Presentación de más de una oferta por parte de una sola persona o Empresa, con el mismo o diferente nombre.
- 10.5. Evidencias de colusión entre oferentes y/o subterfugios a los efectos de ganar la Licitación.
- 10.6. Participación anterior en cualquier otra oferta fraudulenta.
- 10.7. Ofertas que no estén debidamente firmadas por el titular o sus representantes debidamente autorizados en caso de las personas físicas, o por los representantes legalmente acreditados y autorizados conforme a los Estatutos Sociales, en el caso de las personas jurídicas y que no estén debidamente autenticadas por Escribano Público en ambos casos.
- 10.8. Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras, o raspaduras, que modifiquen el significado real de algún requisito, que no estén debidamente salvadas.
- 10.9. Ofertas que provengan de oferentes que tengan relación de dependencia o cualquier tipo de vinculación directa o indirecta o de parentesco con integrantes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 10.10. Ofertas temerarias, inadmisibles o inconvenientes, que con el interés de ser adjudicadas conllevan el riesgo de incumplimiento del Contrato de Concesión, con el consiguiente riesgo del perjuicio fiscal y social resultante. Para calificar una oferta como temeraria, se considerará el monto de la misma.
- 10.11. Las ofertas provenientes de oferentes que se encuentren con demandas judiciales por cobro de obligaciones fiscales pendientes con el Estado, o que se encuentren con interdicción judicial, estén fallidos o con convocatoria de acreedores, o de aquellos que hubieren incurrido en incumplimiento de otras obligaciones con el Estado, incluido el pago de canon fiscal por Concesiones anteriores o por la Explotación con carácter permanente o precaria, autorizada por el Ministerio de Hacienda o por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) de algún Juego de Suerte o de Azar.
- 10.12. Los que estuviesen apremiados como deudores del fisco.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBIÑO", Artículo 3º, Inciso 10), ARTICULO 20º, INCISO g), ARTICULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SE EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEVISORA PARAGUAYA S.A.

Alfredo Chena
Vice Presidente



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY Nº 1016/97**

CERTIFICADO: Que es fotocopia auténtica del original. Constancia
 000014
 7
 María Beatriz Romssillón
 ESCRIBANA PÚBLICA
 No 393
 Andrés B. Andrade
 No 1016/97

10.13 Si se comprobare posteriormente que los oferentes se hallan incurso en algunas de las situaciones detalladas en los numerales precedentes, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá declarar la inhabilidad del o los oferentes para presentarse a futuras Licitaciones, y podrá proceder a rechazar la oferta de oficio o a petición de parte, o si ha suscrito Contrato, declarar extinguido el Contrato, con la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o Cumplimiento de Contrato, según el caso.

11. CONSIDERACION DE LAS OFERTAS

- 11.1. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá solicitar a los licitantes aclaraciones con respecto a su Oferta, que en ningún caso importarán modificaciones a la misma. La solicitud de aclaración y su respuesta se harán por escrito.
- 11.2. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) examinará los documentos presentados y comprobará la existencia de:
- a) Totalidad de documentos requeridos, firmados y autenticados, cuando así proceda;
 - b) Garantía de Mantenimiento de Oferta apropiadamente extendida;
 - c) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el/los oferente/s, su/s representante/s; y,
 - d) Acreditación fehaciente de la calidad de representante legal.

12. EVALUACION, COMPARACION, ADJUDICACION DE LA OFERTA Y NOTIFICACION EVALUACION Y COMPARACION

- 12.1 La lectura y admisión de las ofertas en el acto de Apertura de Sobres, no impiden su posterior descalificación, cuando así resultare de la evaluación de las mismas.
- 12.2. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), examinará las ofertas presentadas y comparará las ofertas calificadas, emitiendo un Informe de Evaluación Final, en un lapso que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores al acto de apertura de Sobres. Esta evaluación se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el Artículo Nº 11º de la Ley Nº 1016/97.

ADJUDICACIÓN

12.3. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) adjudicará la Concesión a la oferta más conveniente a los intereses del Estado; cuando la adjudicación no recayere sobre la que ofrezca el canon más elevado ésta deberá estar debidamente fundamentada.

Abog. María Cecilia de Zurita
 Secretaria CONAJZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 10, inciso 10), ARTICULO 20º, INCISO g), ARTICULO 21º, INCISO e), LEY Nº 1016/97, PARA SE EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEVISORA PARAGUAY, SA.

María Chena
 Vice Presidente



000015

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

12.4 De acuerdo al Art. 11° de la Ley N° 1016/97, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) tomará en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros:

- a) El monto del canon mensual ofrecido
- b) La capacidad financiera
- c) La capacidad jurídica
- d) Los antecedentes y experiencia en la actividad licitada
- e) La Garantía ofrecida.

COPIA FOTOCOPIA
auténtica del original. Constancia
2
Mónica Beatriz Tomassini J.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
N° 1016/97 No 393
Ortiguitas 270 el Antrado
Teléfono: 844.952

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del oferente se relaciona con la capacidad para cumplir los compromisos económicos de una eventual contratación.

Para las justificaciones y el análisis de sus Estados Económico-Financiero, las Empresas oferentes deberán presentar: Balances visados por la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda de los tres últimos años, Capital, Organización Técnico-Empresarial, Nómina del personal y equipos técnicos, antigüedad y experiencia en el ramo en que se dedica, Certificación del o los Bancos o Entidades con los que opera, pago de canon fiscal, etc.

Si se trata de personas jurídicas de reciente formación, los extremos aludidos podrán justificarse con el Balance aprobado del último ejercicio y la presentación de los recaudos citados precedentemente, en su caso, así como cualquier otro recaudo que sirva al objeto pretendido.

Si se trata de personas físicas, para las justificaciones y el análisis de sus Estados Económico-Financiero, podrá presentarse, entre otros, una Declaración Jurada de sus bienes, así como de los bienes afectados a la oferta de otras Empresas de la misma naturaleza o carácter del proponente, Nómina de personal y Equipos Técnicos, Antigüedad, Declaraciones Juradas de pago de impuestos, Certificaciones del o los Bancos o Entidades con los que opera, pago de canon fiscal y otras justificaciones que sirvan al objeto pretendido.

CAPACIDAD JURIDICA

La Capacidad Jurídica del oferente está referida a la aptitud que tiene la persona física o jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Las restricciones sobre la Capacidad Jurídica del oferente son por diversas razones, como se especifica seguidamente:

- Penales: condenados en causa criminal.
- Económicas: concursados, quebrados, con interdicciones judiciales e inhibiciones para gravar y vender, debidamente inscriptos.
- Administrativas: culpables de Rescisión de Contratos Administrativos.
- Éticas: participación de funcionarios públicos, parientes de miembros de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEJUEGO" (LEY N° 1016/97, INCISO g), ARTÍCULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SE EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA S.A. SECRETARÍA - CONAJZAR



Mónica Beatriz Tomassini J.
Secretaria - CONAJZAR

Alfredo Chena
Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

CERTIFICADO Que es fotocopia auténtica del original. Correo 000016
 2
 Notaria Beatriz Roussillón F.
 No 393 ESCRIBANA PÚBLICA
 No 2701 Andrade

ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA

Siendo los antecedentes y experiencias en el ramo uno de los parámetros que se deben tomar en consideración al tiempo de la selección, dado que presumen la responsabilidad del compromiso en la explotación responsable del juego licitado, por estar involucrado en ellos intereses de orden público y orden social, relacionados con los apostadores que la Administración del Estado debe precautelar, será necesario acreditar como mínimo un año de experiencia en el Ramo de Juegos de Azar y en el caso de mantener vínculo contractual de Concesión de Juegos de Azar con la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), los cánones fiscales deberán estar al día.

- 12.5 La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas objeto de esta Licitación Pública Nacional, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), caso en el que se llamará a una nueva Licitación. En estos casos se considerará desierta la misma y deberá procederse al llamado de una nueva Licitación.
- 12.6 La adjudicación será otorgada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, en las condiciones previstas en el Artículo 8° (in fine) Ley N° 1016/97, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 12.3.

13. GARANTÍAS

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

- 13.1. Fianza Bancaria Real o Seguro de Garantía por el monto del canon mínimo (Numeral 2.1), por sesenta (60) días hábiles, contado a partir del acto de apertura de sobres de Ofertas. Los Depósitos de Garantía no generarán intereses.
- 13.2. La Fianza bancaria Real o Seguro de Garantía será emitida por Bancos o Compañías de Seguros de primer nivel, conforme a la calificación de los Bancos y Compañías de Seguros, como consecuencia de la aplicación del margen de solvencia, conforme al último CADEF, o sus equivalentes, emitidos por la Superintendencia de Bancos y/o Superintendencia de Seguros, según el caso, y a nombre de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR). El documento de Fianza o Garantía incluirá una cláusula por la cual la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) pueda cobrar en forma automática y sin más requisito que su comunicación por escrito, si el oferente ganador de la Licitación omite realizar las gestiones pertinentes o no se presentare para la firma del Contrato de Concesión ante Escribanía Pública. La justificación documental de su presentación será incluida en el Sobre N° 2.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
 Secretaria CONAJZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO" Artículo 3°, Inciso 10), ARTICULO 20°, INCISO g), ARTICULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SE EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEVISORA PARAGUAYA S.A.

Alfredo Chena
 Vice Presidente



000018

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

000018
CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Consta-
do por la Escribanía Pública
Mónica Beatriz Roussillon J.
REPARTO Y ESCRIBANIA PÚBLICA
CALLE 14 N° 393
C. de la Cruz, Asunción, Paraguay
Teléfono: 210.952

14. NOTIFICACION

- 14.1 La Notificación de Adjudicación se hará por Telegrama Colacionado o Cédula de Notificación dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de la Resolución de Adjudicación.
- 14.2 Esta Notificación implica el compromiso entre la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) y el oferente adjudicatario de formalizar Contrato de Concesión, de acuerdo al Numeral 12 de estas instrucciones.
- 14.3 Asimismo, deberá notificarse el resultado a los demás oferentes que no fueron adjudicados.

15. FIRMA DEL CONTRATO

- 15.1. El oferente adjudicatario firmará el Contrato de Concesión, por ante Escribanía Pública, dentro del plazo de Treinta (30) días hábiles a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo que aprueba la Resolución de Adjudicación de la Comisión Nacional de Juegos de Azar CONAJZAR.
- 15.2 Si el adjudicatario no concurriese a suscribirlo en dicho plazo, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta y posterior Concesión y la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá adjudicar la Concesión del Juego en el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

16. MONEDA DE PAGO

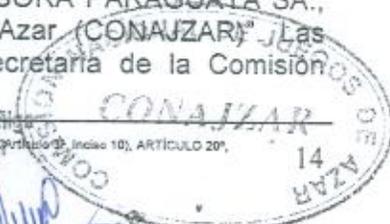
- 16.1 Los pagos y cancelaciones en concepto de Canon Fiscal mensual se efectuarán en Guaraníes, depositando dichos importes en la Cuenta N° 750 de Cánones Fiscales del Ministerio de Hacienda.

17. ACLARACIONES Y CONTESTACIONES A LOS INTERESADOS

Solicitudes de Aclaración:

- 17.1. Cualquier aclaración deseada por los interesados, relativa al significado o interpretación de las Instrucciones y Anexos de este Pliego de Bases y Condiciones y/o cualquier cuestión referente a esta Licitación Pública Nacional, deberá ser solicitada por escrito y dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), domiciliada en Presidente Franco N° 173 c/Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Ybaga 2° Piso, Asunción Paraguay, con la referencia de la Licitación Pública Nacional "CONAJZAR L.P. N° 02/2008 para la Concesión de explotación del juego de azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., convocada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR). Las consultas deberán ser formuladas a través de la Secretaría de la Comisión

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO" CONVOCADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR) INCISO g), ARTICULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.



Alfreda Chena
Vice Presidente



000019

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

CERTIFICADO: Que es fotocopia auténtica del original. Consiste en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 13/08. Notario: Mónica María de los Ríos Roussillón J. NOTARIA Y ESCRIANA PÚBLICA REGISTRO N° 13/08 O'Higgins 270 c/ Andes Tel/Fax: 604 952

Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) hasta las 15,00 Horas del día 16 de Diciembre del año 2008. No se responderán a los pedidos de aclaración recibidos después de este plazo.

Contestación de los Pedidos de Aclaración:

- 17.2. Las contestaciones a los pedidos de aclaración serán efectuadas por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles de su recibo y servirán para todos los demás oferentes que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, a quienes se notificarán dichas contestaciones, sin mencionar el oferente de quien proviene la consulta.

18. MODIFICACION DE DOCUMENTOS DE LA LICITACION

- 18.1. La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) por cualquier causa y hasta tres (3) días antes de que se venza el plazo para la presentación de los sobres (Recaudos legales y Ofertas), podrá modificar los documentos de la Licitación Pública Nacional, mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración justificada solicitada por un posible licitante.
- 18.2. Todos los posibles licitantes serán notificados por escrito de las enmiendas, las que serán obligatorias para ellos.

19. JURISDICCION EN CASO DE DESACUERDO

- 19.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato y a cuyo respecto las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

20. INICIO EFECTIVO DE ACTIVIDADES

- 20.1. El Oferente adjudicatario deberá dar inicio a las actividades objeto de esta Licitación en un período no mayor a Sesenta (60) días posteriores a la firma del Contrato de adjudicación.

Abog. Cynthia María de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 3°, Inciso 10), ARTICULO 20°, INCISO g), ARTICULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA, S.A.

Alfredo Chena
Vice-Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

000020
CERTIFICADO. Que es fotocopia
auténtica del original. Consta-
Mónica Beatriz Roussillon J.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 c/ Andrade
Tel/Fax: 804 952

21. RESCISION DE CONTRATO

El presente contrato de Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado TELEBINGO, con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA. se podrá rescindir en los siguientes casos:

- a - Por mutuo acuerdo entre las partes, previa regulación de los efectos que producirá con relación a las prestaciones convenidas.
- b - Por decisión unilateral de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), cuando razones de interés público, debidamente comprobada, así lo aconsejen, previa aplicación de una indemnización a favor del adjudicado;
- c - Por culpa grave no subsanada por el adjudicado, declarada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar, (CONAJZAR) mediante acto administrativo definitivo y firme, ya sea por fraude, grave negligencia, contravención a las obligaciones contractuales o por abandono o interrupción en la ejecución del Contrato, todo ello con excepción que los incumplimientos del adjudicado fueran originados por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d - Por decisión unilateral del Adjudicado, en cuyo caso deberá aplicarse una indemnización a favor de la Comisión Nacional de Juegos de Azar" (CONAJZAR), correspondiente a Seis (6) meses de canon.
- e - Podrá ser rescindido por fuerza mayor declarada directamente por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), o a solicitud del Adjudicado.

Vencido el plazo de Sesenta (60) días, indicado en el Numeral 20.1, sin que el oferente adjudicatario dé inicio a la explotación, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá rescindir el Contrato de Adjudicación por incumplimiento y dispondrá se proceda a adjudicar la Concesión del Juego en el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR



Alfredo Chena
Vice Presidente



000021

**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

**CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste.**
2
Mónica Beatriz Roussillón J.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO N° 393
O'Higgins 270 el Andrade
Tel/Fax: 804.952

ANEXO "A"

REQUISITOS GENERALES

1. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta preparada por el Licitante, todas las correspondencias y documentos relativos a la oferta que intercambien el Oferente y la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), deberán redactarse en idioma Castellano.

En todo caso, cualquier material impreso que proporcione el licitante podrá estar en otro idioma, a condición que vaya acompañado con traducción al castellano, realizada por Traductor Público matriculado, lo cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

2. AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse fotocopias de documentos, los mismos deberán estar autenticados por Escribano Público, o por la Oficina respectiva emisora del documento.

3. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS

En caso de ausencia del oferente o del (los) representante(s) legal(es) de la Empresa, se deberá presentar un Poder General inscripto y legalizado, en su caso, nombrando apoderado(s) para participar de esta Licitación, y a los efectos de la firma del Contrato de Adjudicación.

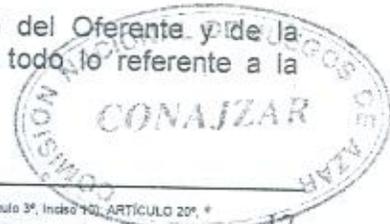
4. PREPARACION DE LOS RECAUDOS LEGALES

Los Oferentes deberán preparar y presentar en Dos (2) Sobres, cerrados y lacrados, con una copia de los recaudos legales (Primer Sobre) y de la oferta (Segundo Sobre), los cuales deben estar totalmente firmados por los oferentes o sus representantes legalmente acreditados y autorizados, y autenticados por Escribano Público. Los documentos contenidos en cada uno de los Sobres deben estar foliados.

Primer Sobre:

- 4.1. En el ángulo superior izquierdo se escribirá el nombre del Oferente y de la Empresa o personas autorizadas para representarlo en todo lo referente a la Licitación.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria CONAJZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEJUNDO". Artículo 3º, Inciso 1º; ARTÍCULO 20º, INCISO g); ARTÍCULO 21º, INCISO e); LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEFUSORA PARAGUAYA SA.

Alfredo Chena
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

CERTIFICADO: Que es fotocopia autentica del original. Consto
 Notaria Beatriz Roussillon J.
 NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
 REGISTRO No 393
 O'Higgins 270 cl Andrade
 Tel/Fax: 804.962

000022

4.2. En el centro del sobre se deberá escribir:

"PRIMER SOBRE"
COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)
ASUNCIÓN – PARAGUAY
 REF.: LICITACIÓN PÚBLICA CONAJZAR L.P. N° 2/2008
 RESOLUCIÓN "CONAJZAR" N° 26/2008, "POR LA CUAL SE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAÍS, ARTÍCULO 20°, INCISO g), ARTÍCULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97", PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Contenido del primer sobre:

- 4.3. Copia Recibo de Compra del Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente.
- 4.4. Copia del Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente.
- 4.5. Copia de las contestaciones a los pedidos de aclaración evacuadas por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), debidamente firmadas por el o los representantes del Oferente.
- 4.6. Nota del oferente o representante legal de la Empresa licitante dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), indicando en la misma la persona o personas autorizadas para representarlo (en el caso de persona física) en todo lo referente a esta Licitación, de conformidad a la Escritura de Constitución y/o Estatutos Sociales (en el caso de persona jurídica) y lista de documentos contenidos en el Sobre.
- 4.7. Declaración Jurada de que el oferente no está inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo y que no ha incurrido en incumplimiento de Contrato en los últimos Tres años. Si posteriormente se comprobare que esta declaración es falsa, se rechazará la oferta presentada y el oferente perderá su Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 4.8. Declaración Jurada de que el oferente, o sus Directores o Gerentes, no se hallan incurso dentro de lo dispuesto en el Art. 60°, Inciso m), de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" y el Art. 249° de la Ley N° 1.294/87 "Orgánica Municipal".
- 4.9. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). (Cédula Tributaria).
- 4.10. Declaraciones Juradas actuales de cumplimiento del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
 Secretary - CONAJZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 3°, Inciso (2), ARTÍCULO 20°, INCISO g), ARTÍCULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SE EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

[Signature]
 Alfredo Chena
 Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

CERTIFICADO: Que es fotocopia autentica del original. Consiste en 000023

3 **Abogado Público y Escribano Público**
Consillón J.
ESCRIBANO PÚBLICO
CHENAS
CHENAS

- 4.11. Certificado expedido por la Dirección General del Tesoro de haber sido o no Concesionario de Juego de Azar, o haber explotado o no, en forma permanente o precaria, autorizado por el Ministerio de Hacienda o por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) algún Juego de Azar, debiendo indicarse en el mismo, en caso positivo, que el oferente tiene o no deuda pendiente en concepto de canon fiscal
- 4.12. Certificado de no hallarse en interdicción judicial, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de los quince (15) días anteriores a la presentación de los Sobres de la Licitación.
- 4.13. Certificado de no hallarse en mora con aportes al Instituto de Previsión Social (I.P.S.), hasta el trimestre correspondiente al Acto de Apertura de Sobres.
- 4.14. Comprobante del pago de la Patente Municipal Comercial o Industrial, en su caso, del Municipio asiento del Oferente, del semestre correspondiente al acto de Apertura de los Sobres.
- 4.15. Si el oferente fuere una Sociedad, deberá acompañar una copia actualizada de sus Estatutos Sociales y/o Escritura de Constitución y sus representantes deberán acreditar que están con facultades legales plenas para la presentación de las ofertas, para lo cual deberán presentar Poder Especial otorgado por ante Escribano Público, Acta de Asamblea y/o cualquier documento legal hábil según los Estatutos Sociales que acrediten tal circunstancia.
- 4.16. En caso de personas físicas, presentar fotocopia debidamente autenticada por Escribano Público de la Cédula de Identidad Policial, así como Certificado de Vida y Residencia expedido por la Comisaría Seccional Policial de la jurisdicción en la que reside y sus antecedentes policiales, a través del Certificado expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional. Los documentos citados en este numeral, deberán ser presentados igualmente por los representantes legales de las personas físicas y jurídicas participantes de la Licitación.
- 4.17. Constancia de la Sindicatura General de Quiebras o de la Dirección General de los Registros Públicos de que no se ha presentado ningún Juicio de Convocatoria de Acreedores ni de Quiebra a nombre del oferente, otorgada dentro de los (15) quince días anteriores a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.
- 4.18. Referencia Certificada expedida por Bancos de plaza, en las que deberá constar que los oferentes cumplen las obligaciones contraídas.
- 4.19. Carta escrita del Canal de Televisión –Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA. -, en la que éste acepta la difusión del Juego licitado en caso de que el Oferente sea adjudicado en la presente Licitación.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 2º, inciso 10), ARTÍCULO 20º, INCISO g), ARTÍCULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Abogado
Abogado Chena
Vice Presidente



000024

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

- 4.20. Declaración escrita del oferente donde manifiesta aceptar y estar de acuerdo con todas las estipulaciones, requisitos, exigencias, especificaciones, métodos y moneda de pago, establecidos en las Instrucciones y sus Anexos que rigen para esta Licitación, así como el procedimiento de selección de la "mejor oferta" empleado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).
- 4.21. La propuesta de Reglamento del Juego "TELEBINGO", que será estudiada y aprobada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), sus sistemas y fiscalización interna debidamente firmados por el oferente o su representante, autenticados por Escribano Público.
- 4.22. La documentación requerida para justificar la Capacidad Financiera conforme a Lo expresado en el citado Ítem.

CONSORCIOS

Para el caso de consorcios deberán reunirse los siguientes requisitos:

- 4.23. Domicilio especial único y designación de un representante legal conjunto único a los fines de la Licitación, con poder especial inscripto otorgado ante Escribano Público. El representante deberá firmar la oferta y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar solidariamente a las Sociedades que se presentan conjuntamente.
- 4.24. Asimismo, deberán asumir un compromiso ante Escribanía Pública de que asumen la responsabilidad solidaria e ilimitada por todas las obligaciones emergentes de la Licitación y del Contrato, en caso de resultar adjudicadas, así como el de formalizar el consorcio, en este último caso.
- 4.25. En el compromiso respectivo, si se tratase de Sociedades Anónimas, se deberá además transcribir las Actas de los Directorios en las cuales se faculta a la persona jurídica a presentarse conjuntamente, asumir las obligaciones establecidas en el presente Pliego y formalizar el consorcio en caso de salir adjudicado.
- 4.26. Las personas jurídicas extranjeras que no tuvieran sucursal, asiento o representación permanente en el país, registradas conforme a las disposiciones legales vigentes, deberán presentarse en la forma establecida en el párrafo anterior con personas jurídicas nacionales.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

- 4.27. Los documentos de origen extranjero deberán estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, de conformidad a las leyes vigentes.

Abog. Cynthia G. Chena
Secretaría CONAJZAR



000025

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

CERTIFICADO: Que es fotocopia auténtica del original. Consta-
2
Mónica Beatriz Roussillon F.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
O'Higgins 270 y Andrade
Tel/Fax: 551 44 452

5. PREPARACION DE LAS OFERTAS

Segundo Sobre:

- 5.1. En el ángulo superior izquierdo del Sobre se escribirá el nombre del oferente y de la Empresa o personas autorizadas para representarlo en todo lo referente a la Licitación.
- 5.2. En el centro del sobre se deberá escribir:

"SEGUNDO SOBRE"
COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)
ASUNCIÓN - PARAGUAY
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA CONAJZAR L.P. N° 2/2008
RESOLUCIÓN "CONAJZAR" N° 26/2008, "POR LA CUAL SE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAÍS, ARTÍCULO 20º, INCISO g), ARTÍCULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97" – PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Contenido del Segundo Sobre:

El segundo Sobre deberá contener los siguientes documentos y en el orden de presentación establecido:

- 5.3. Nota oferta, Anexo "B", Formulario para Nota Oferta (I) de este Pliego, dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), a tenor del punto 4.6 del Anexo "A", en donde constará el monto de la oferta expresada en Guaraníes.
- 5.4. Constancia o justificación del Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a tenor del Numeral 13 de las "Instrucciones a los Oferentes".
- 5.5. Las hojas que contienen la oferta deberán estar escritas en forma clara, sin correcciones ni enmiendas. En caso de algún error en la computación de la suma total, la Comisión Nacional de Juego de Azar (CONAJZAR) se reserva el derecho de corregir cualquier error de suma o multiplicación en las ofertas. En todo caso, y en la eventualidad de que surgieren discrepancias, la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) podrá solicitar al oferente las aclaraciones del caso, las que serán respondidas por escrito.

Abog. Cynthia Gómez de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR



Alfredo Chena
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

ANEXO "B"
(FORMULARIOS)
FORMULARIO PARA NOTA OFERTA (II)

Asunción, ___ de _____ del 2008

Señores
Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)
Presidente Franco 173, 2° Piso, Edif. Ybaga
ASUNCIÓN-PARAGUAY

CERTIFICADO: Que es fotocopia auténtica del original. Const- 000026
Notaria Bartriz Roussillon F.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
Calle Frutos 278 el Andrade
Tel/Fax: 604.952

Participante (denominación Social, Cargo, Nombre y Apellido) legalmente autorizado(s), presenta(n) su oferta para la Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos integrantes de la presente Licitación Pública Nacional, CONAJZAR" L.P. N° 2/2008.

El Licitante declara que:

- 1.- Para la concesión de la explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., cuya base mínima es de Guaraníes Ciento Cuarenta Millones (Gs. 140.000.000), Mensuales:
 - a) Considera remunerativa y de su plena satisfacción el monto del canon fiscal ofertado y que en el mismo han sido incluidos todos los gastos relativos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por tanto se compromete a no solicitar compensaciones extraordinarias y de cualquier clase, aún en casos de condiciones desfavorables para la Explotación de la Concesión.
 - b) Ofrece como Canon Fiscal por sobre el mínimo establecido la suma de Guaraníes.....(Gs.....), mensuales, equivalente al % de incremento.
- 2.- Resultando de esta manera la oferta en concepto de Canon Fiscal la suma de Guaraníes..... (Gs.....), mensuales.
- 3.- Renuncia a cualquier reclamo o solicitud de indemnización en caso de error en la interpretación de las Instrucciones para la Oferta y de los documentos del Contrato.
- 4.- La validez de la presente oferta se extiende hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.
- 5.- A los efectos de la Oferta, el domicilio del Licitante se establece o constituye en:
 DIRECCION:
 CIUDAD:
 NUMERO DE TELEFONO Y DE FAX:
 DIRECCION TELEGRAFICA:
- 6.- Sello, firma y denominación legal del oferente persona física y/o jurídica.

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
Abog. Cynthia García de Amigó
Secretaría CONAJZAR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 3°, Inciso 10), ARTÍCULO 20°, INCISO g), ARTÍCULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Chena
Vice Presidente



000027

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

FORMULARIO PARA LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO
DE OFERTA (II)

CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste-
Mónica Beatriz Roussillon J.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 cl Andrade
TEL/Fax: 604.952

Asunción, ____ de ____ del 2007

Señores

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)
Presidente Franco N° 173, 2° Piso, Edificio Ybaga-
ASUNCIÓN-PARAGUAY

Por indicación de la Firma
confirmamos que mantenemos a vuestra orden, en carácter irrevocable, hasta el día ...
dede 2008, la suma de Guaraníes(Gs.)
en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta para la Concesión de Explotación
del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el
país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en
el CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., Licitación Pública Nacional
CONAJZAR L.P. N° 2/2008.

La presente Garantía se hará efectiva y permanecerá con todo su
valor y vigencia siempre que el adjudicado por cualquier motivo no formalice por ante
Escribanía Pública el Contrato de Explotación en la fecha estipulada, situación que nos
deberá ser comunicada por escrito por esa Comisión.

Atentamente,

Abog. Cynthia Cecilia de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR



Alfredo Chena
Vice Presidente



000028

CERTIFICADO: Que es fotocopia autéptica del original. Conste.

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

FORMULARIO PARA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
DE CONTRATO (III)

Mónica Beatriz Roussillón F.
SECRETARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
C/ Andrade 270 el Andradito 4952

CONSTE, que nosotros (nombre y/o denominación social y domicilio de la firma), adjudicatario de la Licitación Pública Nacional CONAJZAR LP. N° 2/2008, convocada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), para la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20° Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA. y (denominación social y domicilio de la Institución Bancaria) como Fiador, nos obligamos solidaria y definitivamente ante la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), domiciliada en Presidente Franco N° 173, 2° Piso, Edificio Ybaga-, Asunción-Paraguay, hasta la suma de Guaraníes (Gs.....) para asegurar el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el adjudicatario para la Explotación de la Concesión otorgada según Resolución de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) N° XX/2008, las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y las estipuladas en el Contrato mismo.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato incluye la facultad acordada a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) para cobrar en forma automática y sin más requisitos que su comunicación por escrito que el Concesionario no ha cumplido cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato de Adjudicación, incluido el canon mensual comprometido, multa por mora e intereses punitivos, conforme al Artículo 14° de la Ley N° 1016/97, que deberá especificarse, en su caso, por escrito, por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se extiende a toda enmienda que las partes hayan introducido por escrito en el Contrato precitado, durante su plazo original y durante la prórroga que le haya sido eventualmente otorgada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), aún cuando no se haya dado aviso de dicha enmienda al Fiador, quien desde ahora renuncia a toda notificación.

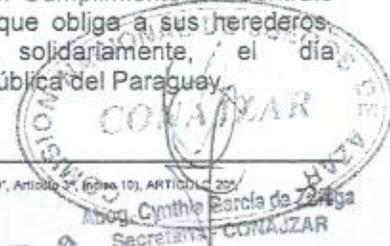
Esta Fianza se extinguirá y quedará sin valor alguno, únicamente en el caso que el adjudicado haya dado fiel y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales, de acuerdo a los términos del Contrato individualizado precedentemente y para su liberación deberá mediar la conformidad escrita de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).

El Fiador, por indicación del adjudicado, confirma que mantiene a la orden de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), con carácter irrevocable, la suma de Guaraníes (Gs.), en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., según Fianza Bancaria o Póliza N° que se adjunta.

Esta fianza vence el día, ampliándose el plazo de su vencimiento por periodos sucesivos de tres (3) meses, en forma automática al no ser devuelta al Fiador por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), en la fecha de su vencimiento inicial, o al vencimiento de las sucesivas prórrogas.

En fe de lo cual, el adjudicado y el Fiador de esta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato suscriben con los correspondientes sellos, el presente documento que obliga a sus herederos, administradores, sucesores y cesionarios, conjunta y solidariamente, el día, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.



Chena
Vice Presidenta

Abog. Cynthia Escobar de Zúñiga
Secretaria CONAJZAR



000029

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste-
Mónica Beatriz Roussillón J.
NOTARIA PUBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 c/ Andrade
Tel. Fax: 604.952

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA COMPRA DE PLIEGO
DE BASES Y CONDICIONES (IV)

Señores
COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJAZAR)
Presidente Franco N° 173, 2° Piso, Edificio Ybaga
ASUNCIÓN-PARAGUAY

OBJETO: Solicitar Pliego de Bases y Condiciones

El que suscribe....., solicita la compra de un
ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, por el que se regirá la
Licitación Pública Nacional CONAJAZAR L.P. N° 2/2008, para la Concesión de Explotación
del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el
país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en
el CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

A todos los efectos legales, comunica que fija domicilio en

Atentamente,

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJAZAR



Alfredo Chena
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

RESOLUCION CONAJZAR N° 27/2008

POR LA CUAL SE LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAÍS, ARTÍCULO 3º) INCISO 10), ARTÍCULO 20º, INCISO g), ARTÍCULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

000039. Que es fotocopia autorizada del original. Conste-

Mónica Beatriz Roussillon J.
SECRETARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO No 393
C/ Andrade
4.952

Asunción, 05 de Noviembre de 2008

VISTO: La Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los Juegos de Suerte o de Azar"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley precedentemente citada, compete a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), la planificación, el control y la fiscalización de los Juegos de Azar en todo el territorio de la República;

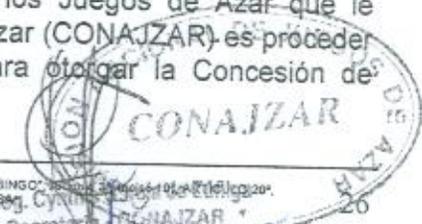
Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6º, Inciso a) de la misma Ley, a los efectos del otorgamiento de las Concesiones para la Explotación de los diversos Juegos de Azar, es necesario contar con los Pliegos de Bases y Condiciones por los que se regirá la respectiva Licitación Pública;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones ha sido aprobado en virtud de la Resolución CONAJZAR N° 29/2008 "Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 3º, Inciso 10), Artículo 20º, Inciso g), Artículo 21º, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 Teledifusora Paraguaya SA."

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) de fecha 5 de Noviembre del año 2008 se resolvió aprobar el Dictamen de Asesoría Jurídica para el llamado a Licitación Pública Nacional para la Concesión de explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 3º, Inciso 10), Artículo 20º, Inciso g), Artículo 21º, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 Teledifusora Paraguaya SA.;

Que, siendo así, la siguiente fase a ser ejecutada en el contexto de la "planificación, el control y la fiscalización" de los Juegos de Azar que le compete a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) es proceder al llamado a la Licitación Pública Nacional para otorgar la Concesión de Explotación de dicho Juego;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", INCISO 10), ARTÍCULO 20º, INCISO g), ARTÍCULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.



Secretaría - CONAJZAR

Alfredo Chena
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

000031
CERTIFICADO. Que es fotocopia
autentica del original. Consis-
2
Mónica Beatriz Roussillon F.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 cl Andrada
Tel/Fax: 604.952

POR TANTO, en atención a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

- Artículo 1°) **Aprobar** el llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 3°, Inciso 10), Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 Teledifusora Paraguaya SA.
- Artículo 2°) Las ofertas serán recibidas en la Secretaría de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), sito en Presidente Franco N° 173, 2° Piso, Edificio Ybaga, Asunción Paraguay, hasta las 09:00 horas del día 29 de Diciembre del año 2008.
- Artículo 3°) El acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional convocada se realizará en la Secretaría de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), sito en Presidente Franco N° 173, 2° Piso, Edificio Ybaga, Asunción Paraguay, a las 10:00 horas del día 29 de Diciembre del año 2008.
- Artículo 4°) Los llamados a Licitación Pública Nacional serán publicados en dos (2) medios periodísticos de circulación masiva, por diez (10) veces consecutivas, a partir del día 24 de Noviembre del año 2008.
- Artículo 5°) Queda fijado el costo del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Guaraníes Cinco Millones (Gs. 5.000.000).
- Artículo 6°) Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

.....
Abogado Crishtiant Vera
Representante Ministerio de Hacienda

.....
Dr. Ricardo Lugo
Representante del Ministerio del Interior

.....
Señor Sergio Céspedes
Representante de las Gobernaciones

Abog. Cynthia... de Zúñiga
Secretaria CONAJZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 3°, Inciso 10), ARTICULO 20°, INCISO g), ARTICULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SE EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Alfredo Chena
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

RESOLUCION CONAJZAR N° 29 /2008

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAÍS, ARTÍCULO 3º, INCISO 10), ARTÍCULO 20º, INCISO g), ARTÍCULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Asunción, 12 de Noviembre de 2008

VISTO:

La Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los Juegos de Suerte o de Azar y la Resolución CONAJZAR N° 26/2008 "POR LA CUAL SE LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAÍS, ARTÍCULO 3º) INCISO 10), ARTÍCULO 20º, INCISO g), ARTÍCULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6º, Inciso a), 8º, 10º, 20º Inciso h) y demás concordantes de la Ley citada mas arriba, a la Comisión Nacional de Juegos de Azar le compete la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones para otorgar la explotación de los diversos Juegos de Azar en toda la República;

Que, a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el citado llamado a Licitación Pública Nacional es necesario la aprobación del documento que regirá el presente llamado y de proceder al llamado de los interesados a presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional N° 2/2008, para la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO" con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 3º), Inciso 10), Artículo 20º) Inciso g), Artículo 21º), Inciso e), Ley N° 1016/97 para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., es necesario aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones,



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 3º), Inciso 10), Artículo 20º), Inciso g), Artículo 21º), Inciso e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Secretaría - CONAJZAR 28

Alfredo Cremata
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

000033
CERTIFICADO que es fotocopia
auténtica del original. Conste-
Mónica Beatriz Romasillón F.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 el Andrade
Teléfono 604.952

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

Artículo 1º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO" con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 3º), Inciso 10), Artículo 20º), Inciso g), Artículo 21º), Inciso e), para ser explotado en el CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Artículo 2º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abogado Cristhiant Vera
Representante Ministerio de Hacienda

Dr. Ricardo Lugo
Representante del Ministerio del Interior

Señor Sergio Céspedes
Representante de las Gobernaciones

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria CONAJAZAR



Chena
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY Nº 1016/97

REGLAMENTO DEL JUEGO DE AZAR
DENOMINADO "TELEBINGO"

000034
CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste.

Mónica Beatriz Roussillón F.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
Barriles 270 cl Andrade
Fax: 604.952

1. CARACTERÍSTICAS

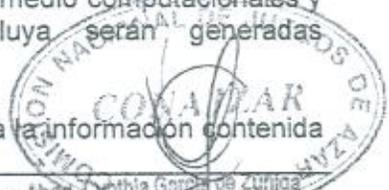
- 1.1. Consiste en un Juego de sorteos de números, mediante la extracción aleatoria de un bolillero y la premiación a quien complete en el menor espacio de tiempo posible la numeración de cartones ofrecidos en venta.

2. FINALIDADES

- 2.1. Pagar al cartón ganador, en dinero efectivo o en especie, el valor de los montos establecidos y/o de los premios determinados para cada juego.

3. MECÁNICA OPERATIVA

- 3.1. Los concursos de TELEBINGO se realizarán conforme la programación de jugadas que determine la "EMPRESA ADJUDICATARIA", las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán carácter semanal. Los concursos deberán ser transmitidos por el canal abierto de televisión, Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.
- 3.2. Dentro de la Mecánica General de Juego, la "EMPRESA ADJUDICATARIA" podrá implementar, previa autorización de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) opciones de jugadas extraordinarias o variantes que permitan incentivar la comercialización del Juego.
- 3.3. El TELEBINGO es un Juego de Bingo y consiste en la extracción individual, desde un bolillero o aparato de sorteo, sin reposición, de una cantidad predeterminada de bolillas de entre una serie de tamaño mayor, numeradas en forma correlativa desde el uno (1) al número más alto de la serie total, que será el veinticinco (25)
- 3.4. Los apostadores participan en este juego mediante la adquisición de los instrumentos de juego o medios de apuestas, denominados cartones, los que llevarán impreso, entre otras informaciones, una combinación de números de cantidad igual a la serie de extracción predeterminada anteriormente.
- 3.5. La combinación impresa en el cartón es un subconjunto de números diferentes obtenidos desde la serie total. Se compone, básicamente de un cartón con quince (15) números impresos, de entre una numeración que va del Uno (1) al veinticinco (25). Los cartones deberán estar impresos en papel identificados por números de serie, y serán procesados por equipos de computación que contengan dicha información en un software especialmente diseñado para el efecto.
- 3.6. El contenido variable de los cartones será impreso por medio computacionales y las combinaciones de números que este incluya serán generadas aleatoriamente.
- 3.7. Se realizará y conservará un registro magnético de toda la información contenida



Alfredo Chena
Presidente



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

000035
**CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste-**
Mónica Beatriz Roussillón F.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
INSTRUMENTO No 393
Asunción, 14 de Agosto de 1992
Andrade

en cada uno de los cartones emitidos.

- 3.8. Se establece que el juego del TELEBINGO consta de un solo elemento o instrumento de Juego, que desde el momento en que el apostador lo haya comprado queda bajo su única y exclusiva responsabilidad, tanto el cartón como lo que en el se materialice. Se entiende que el apostador-comprador es el portador.
- 3.9. El juego consta de un bolillero con veinticinco (25) bolillas numeradas del Uno (1) al Veinticinco (25) que van saliendo en forma secuencial y que deben ser captados por orden de salida, siendo ganador el cartón que haya marcado primero los quince (15) números contenidos en el cartón de Juego.
- 3.10. Los premios a ser distribuidos deberán ser anunciados durante toda la semana de la realización del Juego y su valor nominal deberá representar no menos que el Cuarenta por Ciento (40%) del valor de venta de los cartones habilitados para el Juego.
- 3.11. La cantidad de cartones ganadores deberá presentarse en la sede de la "EMPRESA ADJUDICATARIA" para recibir sus respectivos montos, hasta un plazo de Sesenta (60) días a contar de la fecha del sorteo correspondiente, pudiendo declararse desierto vencido dicho plazo.
- 3.12. Las apuestas de "TELEBINGO" podrán ser captadas en forma manual o por medios electrónicos. Cuando la captación de apuestas se realice a través de terminales de Juego, el apostador indicará verbalmente o marcará los números elegidos en un volante habilitado al efecto, el que será leído o ingresado por teclado en la terminal, emitiéndose el ticket respectivo, constituyéndose en el único comprobante de participación en el Juego.

4. PROCESAMIENTO DE LAS APUESTAS

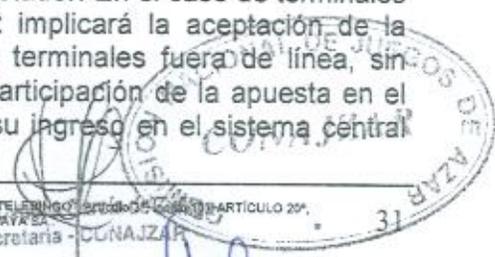
- 4.1. De todas las emisiones de Cartones por sorteo se emitirá un listado y se grabará previamente un medio magnético de computación, el cual contendrá:
 - a. El numero de cartones emitidos para dicho sorteo, identificados uno por uno.
 - b. El numero de cartones devueltos, debidamente identificados uno por uno.
 - c. Los cartones que están en las apuestas, debidamente identificados uno por uno.
 - d. La combinación numérica o apuesta de cada uno de los cartones emitidos.

Esta secuencia será supervisada por la Comisión Nacional de Juego de Azar (CONAJZAR), cuya conformidad hará plena fe y será inapelable.

- 4.2. El resultado de este proceso, como asimismo el correspondiente al operado por terminales de Juego, son inapelables para el apostador. En el caso de terminales en línea en tiempo real, la emisión del ticket implicará la aceptación de la apuesta por el sistema, mientras que para las terminales fuera de línea, sin perjuicio de la emisión del ticket respectivo, la participación de la apuesta en el concurso de que se trate estará supeditada a su ingreso en el sistema central.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO TELEBINGO, EMITIDO POR CONAJZAR, ARTICULO 2º, INCISO g), ARTICULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEVISORA PARAGUAYA SA.

Secretaría - CONAJZAR



Arfredo Chena
Vice Presidente



000036

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

CERTIFICADO: Que es fotocopia auténtica de
Mónica Beatriz Roussillon J.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO No 393
C/Blvd. 270 el Andrade
PH. 0991 404.952

mediante la correspondiente transmisión de datos, o en su defecto por medio de cualquier otro dispositivo especial

5. DE LOS SORTEOS

- 5.1. El cartón será entregado al apostador, y es el comprobante de su participación en el concurso, sujeto a las previsiones de los puntos 4.1 y 4.2, del presente reglamento.
- 5.2. Si por cualquier circunstancia, vicio, defecto o irregularidad, el cartón fuera impugnado, tuviera que ser invalidado por la "EMPRESA ADJUDICATARIA", se hubiera extraviado o no ingresara al proceso, no participará en el concurso. En tales casos el apostador solo tendrá derecho a que se le restituya el importe abonado, quedando eximida de toda otra responsabilidad la "EMPRESA ADJUDICATARIA" y sus respectivos Agentes Oficiales.
- 5.3. La "EMPRESA ADJUDICATARIA" que realiza el procesamiento de las apuestas pondrá a disposición del publico apostador, en sus respectivas sedes, previo a la realización del sorteo, la nómina de cupones, que en razón de registrarse como impugnados, anulados o faltantes, no participan en el concurso.
- 5.4. La "EMPRESA ADJUDICATARIA", receptora de las apuestas, podrá exhibir los respectivos listados con posterioridad a la realización el sorteo, si por causas técnicas no fuera posible hacerlo con anterioridad al mismo.
- 5.5. El Extracto Oficial será confeccionado en base al Acta que suscriban el Escribano, conjuntamente con el Representante de la Empresa Adjudicataria y el Funcionario Fiscalizador Representante de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), ajustándose a la presente reglamentación y demás normas vigentes, debiendo consignar, como mínimo, el número del concurso, fecha y hora de realización del sorteo respectivo, números favorecidos, fecha de caducidad y fecha de realización del concurso siguiente.

6. DE LOS PREMIOS

- 6.1. De la recaudación de cada concurso se destinará un monto no inferior al cuarenta por ciento (40%) del importe total de la recaudación en concepto de pozo para premio, sujeto a la distribución que la "EMPRESA ADJUDICATARIA" estime como conveniente, en mérito a la evolución de su comercialización. Entiéndase por importe total de la recaudación aquel que surja de multiplicar la cantidad de apuestas que participan en cada concurso por su valor nominal.
- 6.2. Los apostadores que resulten favorecidos con premios tendrán derecho a exigir el pago de los mismos a partir del quinto día hábil a partir de la realización del sorteo, en el local de la "EMPRESA ADJUDICATARIA", o donde esta determine.
- 6.3 El pago procederá contra la presentación de los cupones o ticket originales ganadores, en correcto estado de conservación y sujeto a las verificaciones que pueda disponer la "EMPRESA ADJUDICATARIA".

Abog. Cynthia Sarmiento Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR



* PUEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 3º, Inciso 1º; ARTICULO 20º, INCISO g), ARTICULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SE EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEFUSORA PARAGUAYA SA.

Alfredo Chena
Vice Presidente

000037



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

CERTIFICADO: Que es fotocopia
fidelidad del original. Conste-
Mónica Benítez Roussillón F.
SECRETARIA EJECUTIVA PÚBLICA
1993

- 6.4 En caso de extravío o inutilización del cupón, cartón o ticket ganador, el apostador solo podrá acceder al cobro del premio en el caso que el tipo y número de documento de identidad del apostador se encuentre escriturado en el cartón o en el archivo de jugadas del concurso respectivo y el mismo coincida con el del reclamante, siempre y cuando haya efectuado la denuncia correspondiente ante la "EMPRESA ADJUDICATARIA" dentro del plazo estipulado para el cobro de premios.
- 6.5. En caso de haber mas de un ganador y si el premio fuese divisible, el mismo será distribuido entre todos los que acierten. En caso de que el premio no fuera divisible deberá sortearse entre los ganadores.
- 6.6. Los premios serán pagados al portador del cartón ganador.
- 6.7. Solo se pagarán premios a aquellos tenedores de Cartones Ganadores que presenten los mismos al cobro. Dichos cartones deberán encontrarse totalmente íntegros, con su contenido completo, no registrar ningún tipo de enmiendas, adulteraciones y o resultados ilegibles en todo o en parte.
- 6.8 Los cartones que no cumplan con el requisito dispuestos en el párrafo precedente se consideran nulos y sin ningún valor.
- 6.9. Solo se pagarán premios a los tenedores de cartones que resulten ganadores, y que consten en los archivos magnéticos computacionales y en las nóminas de ganadores existentes en los lugares de pagos de premios.
- 6.10. La Empresa adjudicataria no reconocerá como válidos ningún cartón que no haya sido emitido o impreso por ellos o por la Empresa debidamente autorizada para efectuar la remisión o impresión de cartones.

7. EXTRAVÍO DE CARTONES

- 7.1. Será responsabilidad exclusiva del participante. No se establece una segunda vía, en hipótesis alguna.

8. DE LOS TRIBUTOS

- 8.1. Los tributos creados y a crearse, que inciden sobre los premios serán responsabilidad del portador, ganador del sorteo.

9. DE LA JURISDICCION

- 9.1. Todo diferendo relativo a la implementación del Juego y/o reclamo relativo a los derechos de premiación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20º, Inciso g), Artículo 21º, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA. deberá ser sustanciado ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

Abog. Cynthia Cecilia de Zúñiga
Secretaria - CONAJAZAR



Alfredo Chema
Vice Presidente



000038

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste-

Mónica Beatriz Roussillón J.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
Oficinas 270 el Antrá
Tel/Fax: 664 252

ANEXO "C"

MODELO DE CONTRATO

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día de del año Dos Mil Cuatro, Yo Escriban Público, me constituyo en la Sede de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), sito en Presidente Franco N° 173 c/Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Ybaba 2° Piso de la Ciudad de Asunción, Paraguay, en donde encuentro presentes a las siguientes personas: Al Presidente de la citada Comisión el Abogado Cristhiant Vera, domiciliado legalmente en el lugar más arriba citado y al Sr., (datos personales), ambos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento que doy fe, como de que han dado cumplimiento a sus obligaciones personales. El Abogado Cristhiant Vera concurre en nombre y representación del Estado en el carácter invocado de Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), para el cual ha sido designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 430 de fecha 08 de Octubre del año 2008 y conforme a las disposiciones de la Ley N° 1016/97. El Sr. concurre en nombre y representación de la firma denominada que gira en la Ciudad de cuyos Estatutos Sociales tengo a la vista, en testimonio legalizado agregado al Protocolo y es del tenor literal siguiente: (Se transcribe Acta de Constitución). Las Autorizaciones legales correspondientes para la celebración del presente contrato constan en el Decreto N° de fecha de del año la Ley N° 1016/97, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) para la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., la Resolución Conajzar N° 29/2008 de fecha 12 de Noviembre del año 2008, Por el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 4 TV ACCIÓN SA, la Resolución Conajzar N° xx/2009. por la cual se Adjudica la Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA. y el Decreto de Aprobación de Adjudicación que tengo a la vista, que se transcriben seguidamente.

A continuación se transcribe la Garantía de Mantenimiento de Oferta y el Reglamento del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.. Y dice el Señor Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) Abogado Cristhiant Vera, que en cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas transcritas más arriba, adjudica en

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

SECRETARÍA CONAJZAR
Alfredo Chena
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

000039
CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste-

Patriz Roussillon J.
SECRETARIA PÚBLICA
No. 33
Calle 15 de Mayo, 1500

nombre y representación del Estado a la firma
....., la Concesión para la Explotación del
Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo
el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser
explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA. por el término de
cinco (5) años, a partir de ésta fecha, que se regirá por las disposiciones de la
Ley N° 1016/97, Decretos, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,
Reglamentos de Juegos, Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública
CONAJZAR L.P. N° 02/2008 transcritos y documentos anexos, como también,
los Reglamentos Internos del Juego y las leyes que rigen la materia, que quedan
formando parte integrante del presente Contrato. Enterado el Señor
..... del contenido de la presente Escritura, manifiesta aceptar
la Concesión otorgada a favor de la firma que representa
....., en las condiciones establecidas. Leída y ratificada,
firman los comparecientes, de las cuales y del contenido de la presente
Escritura, doy fe, como de que las manifestaciones son hechas personalmente,
ante mí.-



Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaria - CONAJZAR

Arvelo Chena
Vice Presidente

000005

CERTIFICO: Que es fotocopia
autentica del original. Conste-



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

Mónica Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 cl Andrade
Tel/Fax: 604.952

LICITACIÓN PÚBLICA CONAJZAR L.P. N° 2/2008

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAÍS, ARTÍCULO 3°, INCISO 10), ARTÍCULO 20°, INCISO g), ARTÍCULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 - TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

COSTO: G. 5.000.000



2008

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR

Alfredo Chena
Vice Presidente

CHENA VENTURES PARAGUAY S.A.



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONAJZAR L.P. N° 02/2008
RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 27/2008

000006
CERTIFICADO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste-

Mónica Beatriz Roussillon F.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
Céd. Prof. 270 el Andrade
Céd. Prof. 654.952

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAÍS, ARTÍCULO 3º, INCISO 10) ARTÍCULO 20º, INCISO g), ARTÍCULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

CONTENIDO	Página
Instrucción a los Oferentes de la Licitación	5
1. Objeto de la Licitación	5
2. Modalidad del canon	5
3. Base mínima del Canon	5
4. Actualización del Canon Fiscal	5
5. Vigencia de la Concesión y pago del Canon Fiscal	5
6. Publicación	6
7. Provisión de las instrucciones	6
8. Quienes pueden ofertar	7
9. Recepción y apertura de los Sobres	7
10. Desestimación de las Ofertas	8
11. Consideración de las Ofertas	10
12. Evaluación, Comparación, Adjudicación de la Oferta y Notificación	10
• Evaluación y Comprobación	10
• Adjudicación	10
• Capacidad Financiera	11
• Capacidad Jurídica	11
• Antecedentes y Experiencia	12
13. Garantías	12
Garantía de Mantenimiento de Oferta	12
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	13
Devolución de Garantías	13
14. Notificación	14
15. Firma del Contrato	14
16. Moneda de Pago	14
17. Aclaraciones y Contestaciones a los Interesados	14
• Solicitudes de aclaración	14
• Contestación de los pedidos de aclaración	15
18. Modificación de documentos de la Licitación	15
19. Jurisdicción en caso de desacuerdo	15
20. Inicio efectivo de las actividades	15
21. Rescisión de Contrato	16

Abog. Cynthia García de Zuruga
Secretaría - CONAJZAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 3º, Inciso 10), ARTÍCULO 20º, INCISO g), ARTÍCULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Alfredo Chena
Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

000007
CERTIFICADO: Que es fotocopia auténtica del original. Conste-
Mónica Beatriz Roussillón F.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 2706/ Andrade
Tel/Fax 17 04.352

ANEXO "A" – REQUISITOS GENERALES	
1. Idioma de la Oferta	17
2. Autenticación de Documentos	17
3. Nombramiento de Apoderados	17
4. Preparación de los Recaudos Legales	17
• Primer Sobre	17
• Contenido del Primer Sobre	18
• Consorcios	20
• Legalización de Documentos	20
5. Preparación de las Ofertas	21
• Segundo Sobre	21
• Contenido del Segundo Sobre	21
ANEXO "B" – FORMULARIOS	
	22
1. Formularios para Nota Oferta (I)	22
2. Formulario para la Garantía de Mantenimiento de Oferta (II)	23
3. Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (III)	24
4. Formulario de Solicitud para compra de Pliego de Bases y Condiciones (IV)	25
5. Resolución CONAJZAR N° 27/2008	26
6. Resolución CONAJZAR N° 29/2008	28
7. Reglamento del Juego de Azar "TELEBINGO"	30
ANEXO "C" – MODELO DE CONTRATO	
	34

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría CONAJZAR



Alfredo Chena
Vice Presidente



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LICITACION PÚBLICA NACIONAL CONAJZAR L.P. N° 02/2008

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 27/2008
RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 29/2008

CERTIFICADO: Que es fotocopia auténtica del original. 000008
Mónica Beatriz Roussillon J.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 el Andrade
Tel/Fax: 504.552

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL PAÍS, ARTÍCULO 20°, INCISO g), ARTÍCULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

De conformidad a la LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, sus reglamentaciones, la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la explotación de los Juegos de Suerte o de Azar", la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL, para la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., cuyos ingresos percibidos en concepto de Canon Fiscal serán destinados, de acuerdo al Artículo N° 28° de la Ley N° 1016/97, en todos los niveles de la administración oficial, a los sectores de la Salud Pública, Educación Escolar y Bienestar Social, preferentemente en inversiones de capital y equipamiento, y a lo establecido por la Ley N° 426 del 7 de Diciembre de 1992.

Los derechos y obligaciones de la concesión serán adjudicados por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) al oferente que se ajuste a las condiciones previstas en este Pliego de Bases y Condiciones. La decisión de adjudicación será aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo.

A tales efectos los documentos que definen los derechos y obligaciones señaladas son los siguientes:

- a) Publicación del llamado
- b) Pliego de Bases y Condiciones que comprende:
 - Proforma para Carta Oferta
 - Proforma para la Garantía de Mantenimiento de Oferta
 - Proforma para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- c) Circulares y aditamentos que se emitan.
- d) Recibo de adquisición del Pliego

La concesión se otorgará por un plazo de cinco (5) años, a ser contados desde la fecha de la firma del Contrato de Concesión, debidamente protocolizado ante Escribanía Pública (Artículos 7° y 8°, Ley N° 1016/97).

La Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), tiene amplia facultad para realizar el control, la fiscalización y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 1016/97 y sus reglamentaciones, así como las establecidas en el presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULO 20°, INCISO g), ARTÍCULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
CONAJZAR
Abon. Cynthia García de Zuniga
Secretaria - CONAJZAR

Alfredo Chena
Vice Presidente



000009

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, Art. 32°, Inc. a) de la Ley N° 431/73, así como a las normas fiscales establecidas en la Legislación vigente.

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

1. OBJETO DE LA LICITACION

- 1.1. Este documento tiene como finalidad establecer los procedimientos que deben seguir y los requisitos que deben cumplir los oferentes de la Licitación Pública Nacional CONAJZAR LP. N° 02/2008, para la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

2. MODALIDAD DEL CANON

- 2.1 El canon por la explotación del Juego de Azar denominado TELEBINGO, ", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., tendrá la modalidad de Canon Fijo.

3. BASE MINIMA DEL CANON

- 3.1. La base mínima del Canon Fiscal para obtener la concesión de explotación del juego de azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en todo el país, Artículo 20°, Inciso g), Artículo 21°, Inciso e), Ley N° 1016/97, para ser explotado en el Canal 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA., será de Guaraníes Ciento Cuarenta Millones (Guaraníes 140.000.000), mensuales.

4. ACTUALIZACION DEL CANON FISCAL

- 4.1. El plazo de vigencia de la Concesión será dividido en Sesenta (60) períodos mensuales. El Canon Fiscal de la Concesión será ajustado cada Doce (12) periodos, a partir del Decimotercer (13°) período y hasta la finalización de la Concesión, conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.G.) columna de Promedio General, que determine el Banco Central del Paraguay. El canon ajustado surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Canon reajustado} = \frac{\text{Canon} \times \text{IPCG mes año} \times 100}{\text{IPCG mes año anterior}}$$

5. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y PAGO DEL CANON

- 5.1. La vigencia de la Concesión comenzará a partir de la fecha de firma del Contrato ante Escribanía Pública. La fecha de inicio de actividades de la explotación deberá estar comprendida dentro del plazo máximo de Noventa (90) días de firmado el Contrato. El pago del primer canon deberá ser efectuado dentro de los treinta (30) días de la fecha fijada como inicio de la explotación.

PUEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", Artículo 32°, Inciso a) de la Ley N° 431/73, así como a las normas fiscales establecidas en la Legislación vigente. INCISO g), ARTICULO 21°, INCISO e), LEY N° 1016/97, PARA SER EXPLOTADO EN EL CANAL 13 TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA.

Abog. Cynthia García de Zúñiga
Secretaría - CONAJZAR

CHENA VENTURES PARAGUAY SA

Arredondo Chena
Vice Presidente

CERTIFICADO: Que es fotocopia auténtica del original. Conste.

Monica Rosilloit Roussillon J.
NOTARIA Y ESCRIBANÍA PÚBLICA
REGISTRO No 333
OTRUBINS 270 cl Andrade
Teléfono: 604.952

CONAJZAR